

## Avances y retrocesos de la Seguridad Social en México, 2017

Progress and setbacks of social security in Mexico, 2017

Gabriela MENDIZÁBAL BERMÚDEZ<sup>1</sup>

**RESUMEN:** En el presente trabajo se expone –a manera de reporte anual– un análisis de los hechos más importantes que tuvieron impacto en la seguridad social de México durante el año 2017. El informe se compone de un marco socioeconómico y político sustentado en datos duros relevantes en materia de seguridad social; así también se enlistan los principales cambios que hubo en los programas sociales, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación más importantes; así como los cambios legislativos trascendentes en la materia. Lo anterior atendiendo al método analítico que permite establecer una visión general del panorama mexicano en el contexto de la seguridad social.

**PALABRAS CLAVE:** seguridad social; asistencia social; legislación; jurisprudencia; programas sociales.

---

<sup>1</sup> Profesora Investigadora Tiempo Completo, titular C, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Contacto: <mgabriela@uaem.mx>. Fecha de recepción: 29/11/2018. Fecha de aprobación: 31/01/2019.

**ABSTRACT:** In the present work an annual report is presented, an analysis of the most important events that had an impact on social security in Mexico during the year 2017. In turn, this report is composed of a socio-economic and political framework providing relevant hard data in matters of social security; as well as lists the main changes that took place in social programs, the most important resolutions of the SCJN, as well as the significant legislative changes in the matter. This is based on the analytical method that allows us to establish a general view of the Mexican panorama on issues related to social security.

**KEYWORDS:** social security; social assistances; legislation; jurisprudence; social programs.

## I. INTRODUCCIÓN

El año 2017 en México se caracterizó por diversos acontecimientos. Los que tuvieron mayor relevancia a nivel social fueron el 5 de febrero el centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (primera constitución a nivel mundial en garantizar derechos sociales); fuertes sismos que pusieron en tela de juicio la eficacia de las prestaciones de seguridad social mexicana (en específico atención a la salud y vivienda) y la situación económica que afecta el desarrollo de las instituciones públicas que otorgan prestaciones sociales, por mencionar un ejemplo: la gasolina tuvo un alza entre el 14.2% y el 20.1% (dependiendo el tipo de combustible),<sup>2</sup> esto afecta completamente los precios de alimentos, bienes y servicios y aunque el presupuesto para los programas sociales aumentó el 16.7%<sup>3</sup> no fue suficiente para combatir la pobreza.

En ese sentido, debe establecerse que el cambio poblacional que enfrenta México genera nuevas necesidades de su población en diversos ámbitos, uno de ellos sin duda es en el acceso universal del derecho a la salud. A raíz de ello el Estado mexicano busca mejorar las condiciones de ésta a través de las diversas instituciones de salud, con el objetivo de garantizar de manera adecuada y eficaz este derecho humano.

---

<sup>2</sup> Animal político, *Gasolina subirá hasta 20% en enero de 2017; estos son los nuevos precios*, México, 2017, en: <<https://www.animalpolitico.com/2016/12/precio-gasolina-aumento-2017/>>, fecha de consulta: 17 de abril de 2018>.

<sup>3</sup> Transparencia presupuestaria Observatorio del gasto, *Presupuesto de Egresos de la Federación 2017*, México, 2017, en: <[http://www.transparencia-presupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Home/PEF2017/PEF\\_2017.pdf](http://www.transparencia-presupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Home/PEF2017/PEF_2017.pdf)> Consultado: 17 de abril de 2018.

Derivado de lo anterior, en el año 2017 se hicieron modificaciones estructurales a nivel constitucional, así como avances en algunos programas de salud que cubren a gran parte de la población mexicana, asimismo para garantizar una mayor cobertura y servicio a la población se realizaron convenios de colaboración entre las instituciones que prestan atención médica para que la población pueda ser atendida en cualquier institución sin importar de que sea derechohabientes o no. Estas acciones muestran un avance significativo en la prestación de los servicios de salud en la población mexicana.

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ha sido indiferente respecto al tema, ya que para el mismo año ha emitido criterios jurisprudenciales enfocados a la protección del derecho humano a la salud, un claro ejemplo es al establecer que la salud se debe garantizar a nivel constitucional sin la necesidad de recurrir a tratados internacionales para que este sea otorgado.

Ante dicho contexto, el objetivo fundamental del presente artículo es presentar a manera de síntesis los principales acontecimientos suscitados en el año 2017 en materia de seguridad social en México, con la intención de dar seguimiento al registro analítico hecho en el mismo sentido en años anteriores<sup>4</sup>; lo cual da como resultado un instrumento que permita cotejar fehacientemente los cambios que se produjeron y los atrasos que quedan pendientes en la agenda política, social y jurídica como un desafío para el siguiente año, esto posibilita al lector formarse un juicio de valor sobre si estamos avanzando o retrocediendo en el otorgamiento de las prestaciones de seguridad social en México.

Derivado de lo anterior, el artículo se compone de 8 apartados. El primero es la introducción; el segundo compuesto de un marco

---

<sup>4</sup> Véase: Avances y retrocesos de la seguridad social en México, 2015, *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, Vol. 24, pp. 71-92, consultado en: <<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1870467017300039>> Avances y retrocesos de la seguridad social en México, 2016, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*.

socioeconómico y político que incluye datos duro relevantes en materia de seguridad social; el tercer apartado enlista los principales cambios que hubo en los programas sociales; el cuarto reseña las resoluciones de la SCJN más importantes en relación a prestaciones de los seguros sociales en México; el quinto y sexto apartado se refieren a los cambios legislativos trascendentes en la materia, así como a las expectativas de reformas, respectivamente. Por último, el artículo cierra con algunas breves reflexiones a manera de conclusión y las fuentes de investigación respectivas.

Cabe señalar, que cada apartado ha sido desarrollado atendiendo al método analítico que permite establecer una visión general del panorama mexicano en temas relacionados con la seguridad social.

## II. CONTEXTO SOCIOECONÓMICO Y POLÍTICO

En materia económica, no hubo grandes avances, pues el Producto Interno Bruto mantuvo el mismo promedio del año 2016 que fue del 2.3% según las estimaciones del INEGI.<sup>5</sup> En el mismo sentido, uno de los elementos más importantes en la economía mexicana son las remesas que llegaron a un máximo histórico por un monto que asciende a 28,600 millones de dólares, el cual representa un incremento del 4.1% respecto del año anterior.<sup>6</sup> Las posibles causas de este nuevo récord se derivan del temor (continuo desde 2016) de los mexicanos que radican en Estados Unidos a ser deportados a consecuencia de las nuevas políticas migratorias establecidas por el actual presidente Donald Trump, así como los cambios en

---

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Estimación oportuna del producto interno bruto en México durante el cuarto trimestre de 2017*, México, INEGI, 2017, p.2.

<sup>6</sup> Cervantes, David, *Remesas caen 4.7% en noviembre, pero cerrarán en máximo histórico*, BBVA Resecar, 2018, p.1.

materia comercial, ya que aún se encuentra en incertidumbre la renegociación el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (NAFTA).

Ahora bien, respecto al mercado laboral, la población económicamente activa fue de 54.4 millones de personas, es decir el 59.4% de la población total mexicana,<sup>7</sup> dicha cifra sufrió un incremento del .2 % en comparación del año antecesor. La población desocupada para el 2017 fue de 1.9 millones de personas lo que se traduce en una tasa de 3.3%<sup>8</sup> misma que en comparación con el año anterior resulta inferior. Datos oficiales proporcionados por la presidencia de la república mexicana refieren que en 2017 crearon 38 mil nuevos empleos formales mismos que fueron reportados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), lo que genera un total de 2 millones 877 mil nuevas fuentes de trabajo durante el actual sexenio gubernamental.<sup>9</sup>

Por desgracia, la población ocupada en el sector informal aumentó nuevamente, teniendo una tasa de 57.1%<sup>10</sup> lo que se traduce en alrededor de 30 millones de personas, de las cuales en

---

<sup>7</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo*, INEGI, México, 2017, consultado en: <[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enoe\\_ie/enoe\\_ie2017\\_11.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enoe_ie/enoe_ie2017_11.pdf)> (31/01/2018).

<sup>8</sup> *Idem*.

<sup>9</sup> Presidencia de la República, *38 mil nuevos empleos en julio 2017*, Presidencia de la República, México, 2017, consultado en: <<https://www.gob.mx/presidencia/articulos/38-mil-nuevos-empleos-en-julio-2017>> (31/01/2018).

<sup>10</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad*, INEGI, México, 2017, consultado en: <<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enoe/>> (31/01/2018).

su mayoría son hombres con 18.5 millones<sup>11</sup> laborando en la informalidad, todos careciendo de acceso a servicios prestados por algún instituto de seguridad social, dependiendo solamente de los ingresos económicos que perciben por el desempeño de su actividad.

El salario mínimo general para el año 2017 fue de \$80.04 pesos diarios<sup>12</sup> lo que se traduce en \$2,401.20 pesos mensualmente (\$124.80 USD)<sup>13</sup>, por su parte la canasta básica alimentaria y no alimentaria que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social establece para que toda persona se coloque por encima de la línea de bienestar, se estableció para el mismo año en \$2,980.79 pesos (\$154.92 USD).<sup>14</sup> En este apartado se puede reportar que una persona que perciba un salario mínimo diario no podrá satisfacer sus necesidades básicas mínimas con esa remuneración, y mucho menos las necesidades de toda una

---

<sup>11</sup> *Idem.*

<sup>12</sup> Secretaría de Trabajo y Previsión Social, *Salarios mínimos, STPS*, México, 2017, consultado en: <[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/175865/Tabla\\_de\\_salarios\\_minimos\\_vigentes\\_a\\_partir\\_de\\_01\\_enero\\_2017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/175865/Tabla_de_salarios_minimos_vigentes_a_partir_de_01_enero_2017.pdf)>, (31/012018).

<sup>13</sup> El tipo de cambio utilizado es de \$19.24 pesos mexicanos = 1 USD, información del Banco de México 10 de enero 2018, consultado en: Banco de México, Tipo de cambio, México, Banco de México, 2018, <<http://www.banxico.org.mx/portal-mercado-cambiario/index.html>>, (20/04/2018).

<sup>14</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *Evolución de las líneas de bienestar y de la canasta alimentaria*, CONEVAL, México, 2017, en: <<http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>> (31/01/2018).

familia, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>15</sup>

En lo referente a la seguridad social, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía realiza cada dos años la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, cuyos datos para el 2017 aún no han sido presentados; no obstante ello, según datos reportados en el 5o Informe de Gobierno presidencial, la población derechohabiente asegurada en las principales instituciones de seguridad social (IMSS-ISSSTE) fue de 79.1 millones de personas.<sup>16</sup> Asimismo como mecanismo implementado por el gobierno federal para brindar protección a la atención de la salud se encuentra el seguro popular mismo que tiene afiliados a 53.3 millones de personas.<sup>17</sup>

El presupuesto destinado para la seguridad social en 2017 fue de \$642,744,210,907<sup>18</sup> contando con un considerable incremento respecto al año 2016 que fue de \$553,686,745,568.<sup>19</sup>

---

<sup>15</sup> Artículo 123 apartado A fracción IV: Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos.

<sup>16</sup> Datos proporcionados a partir de información del Quinto Informe de Gobierno del presidente de la república Enrique Peña Nieto, en: <[http://framework-gb.cdn.gob.mx/quintoinforme/5IG\\_ANEXO\\_FINAL\\_TGM\\_250818.pdf](http://framework-gb.cdn.gob.mx/quintoinforme/5IG_ANEXO_FINAL_TGM_250818.pdf)> (1/05/2018).

<sup>17</sup> Presidencia de la República, *5to informe de gobierno 2016-2017*, Presidencia de la República, México, 2017, p.170.

<sup>18</sup> Diario Oficial de la Federación, *Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2017*, DOF, en: <[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5463184&fecha=30/11/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463184&fecha=30/11/2016)> (31/01/2018).

<sup>19</sup> Diario Oficial de la Federación, *Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2016*, DOF, en: <[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5417699&fecha=27/11/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5417699&fecha=27/11/2015)>, consultado: 31 de enero de 2018.



Para el año 2017, no se publicaron datos referentes a pobreza debido a que la medición multidimensional realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se realiza cada dos años, la más reciente fue hecha el 2016, por lo tanto, se esperan nuevos datos hasta el 2019.

No obstante lo anterior, los datos sobre la pobreza 2016 por CONEVAL se dieron a conocer a mediados del 2017, por lo que se reportan a continuación:

En el año 2016 53.4 millones de personas se encontraban en situación de pobreza, lo que se traduce en el 43.6% de la población total en México.<sup>20</sup> Asimismo el consejo refiere que 9.4 millones de personas permanecen en situación de pobreza extrema, es decir aquellas personas que tiene tres o más carencias sociales conforme al Índice de Privación Social,<sup>21</sup> por lo que la población que se encuentra en esta condición forma el 7.6% del total.<sup>22</sup>

Por su parte Acción Ciudadana Frente a la Pobreza<sup>23</sup> informó que para el año 2017 alrededor de 21 millones 700 mil personas reciben ingresos menores al costo de la canasta básica alimenta-

---

<sup>20</sup> Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, *CONEVAL informa la evolución de la pobreza 2010-2016*, México, 2017, p.1, en: <<https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/Comunicado-09-Medicion-pobreza-2016.pdf>>, (21/04/2018).

<sup>21</sup> Las carencias sociales consisten en el acceso al Derecho a la educación, Derecho a servicios de salud, Seguridad social, Acceso a la alimentación, Calidad y espacios a la vivienda como pisos firmes, material de techos y muros, acceso a servicios básicos como drenaje, electricidad, gas, agua entubada.

<sup>22</sup> *Op. cit.*, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, p.1.

<sup>23</sup> Acción Ciudadana contra la pobreza es una organización civil que tiene como finalidad brindar información a partir de evidencias entre los sectores públicos, privados y sociales para hacer frente a los retos y desafíos que vive día a día la sociedad mexicana. En Acción Ciudadana Frente a la Pobreza,

ria,<sup>24</sup> debiendo comprender que la pobreza en México se genera desde el ámbito laboral. Dicho lo anterior, el 41% de las personas que trabajan reciben un ingreso insuficiente para garantizar la alimentación a sus familias, lo que se traduce en trabajadores en extrema pobreza.

El único tema sobresaliente en el área de vejez fue el incremento a la plusvalía de las Administradoras de los Fondos para el Retiro.

El sistema privatizado de capitalización individual se estableció en México desde 1995 y con él las Administradoras de Fondos para el Retiro (en el año 2017 se contó con 11 administradoras en operación) que administran las cuentas individuales de los trabajadores y de cuyo monto ahorrado depende el monto de la pensión al final de la vida laboral de cada trabajador. En este mismo año el incremento a la plusvalía de los recursos acumulados en las multicitadas administradoras de fondos ha alcanzado un máximo histórico desde su creación, ya que acumuló la suma de 246 mil 588 millones de pesos (\$12, 816.46 USD), y obtuvo un rendimiento promedio de 9.85%.<sup>25</sup>

En el panorama de salud en México, se puede resaltar que en el marco del día mundial de la población –celebrado el 11 de julio de 2017– se destacó la importancia del derecho humano a la salud en donde permite el acceso y desarrollo al progreso de cada una de las personas que habitan el planeta, máxime en México, donde la población ha crecido exponencialmente casi cinco veces más desde a mitad del siglo pasado teniendo grandes cambios y por

---

Organización, México, 2017, consultado en: <<http://www.cohesionsocial.mx/quienes-somos/organizacion>>, (11/04/2018).

<sup>24</sup> Para el año 2017 el valor mensual por persona de la canasta básica fue de \$1,491.65 pesos mexicanos.

<sup>25</sup> El financiero, 2017, *año record para las Afore en México*, México, 2017, en: <<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/2017-ano-record-para-las-afore-en-mexico.html>> (8/02/2018).

ende nuevas necesidades que satisfacer a toda la población dentro de ellas la salud.

Derivado a lo anterior el Gobierno Federal puesto en marcha diversos programas tendientes a cubrir esas necesidades derivadas del aumento demográfico, ejemplo de ello es que se redujo la tasa de mortalidad infantil a cerca de 90%; se mejoró la mortalidad materna; así como la esperanza de vida creció alrededor de 30 años en los últimos 65 años.

Con la intención de garantizar la protección de la salud se dio entrada a la liberación de medicamentos genéricos, la implementación de programas de vacunación al aplicarse 330 millones de vacunas e invertir alrededor de 25 mil millones de pesos en los últimos 4 años.

En el año 2017 aproximadamente un millón de mexicanos fueron atendidos diariamente en las instituciones de salud pública.<sup>26</sup>

El avance en materia de salud preventiva hasta 2017 ha sido impotrtante: se implementó un registro nacional de cáncer; el desarrollo del programa salud en tu escuela; así como el programa contra el cáncer.

Pese a los grandes logros que se han obtenido en este año, aún se enfrentan grandes retos por atender en materia de salud, ya que quedan temas pendientes por atender como la diabetes, obesidad y sobrepeso, VIH- sida entre otros.<sup>27</sup>

---

<sup>26</sup> El universal, Panorama de la salud en México, México, 2017, en: <<http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/lilia-merodio-reza/nacion/2017/07/7/panorama-de-la-salud-en-mexico>> (24/04/2017).

<sup>27</sup> Merodio Reza, Lilia, *Panorama de la Salud en México*, El Universal, México, 2017, consultado en: <<http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/lilia-merodio-reza/nacion/2017/07/7/panorama-de-la-salud-en-mexico>>, (9/02/2018).

### III. LOS CAMBIOS EN PROGRAMAS Y POLÍTICAS SOCIALES

El aseguramiento social de la población en México dista mucho de ser universal, por tal motivo las prestaciones de asistencia social son sumamente importantes para lograr dotar a los mexicanos un ingreso mínimo o prestaciones básicas mínimas.

En ese sentido sobresalen los resultados de algunos programas sociales y la aprobación de una ley estatal de atención para personas con discapacidad que contiene prestaciones más generosas que la propia ley de la materia de carácter nacional.

#### A) RESULTADOS DE PROGRAMAS ASISTENCIALES

Para el año 2017 los programas de asistencia social implementados por la Secretaría de Desarrollo Social han tenido un papel importante en el desarrollo de la política social a través de la cobertura que han dado. En específico los resultados de algunos programas sobresalientes son los siguientes:

- Estancias Infantiles: se prestó el apoyo a más de 1 millón 700 mil madres y padres de familia para que estos tuvieran la oportunidad de consolidar un trabajo formal.<sup>28</sup>
- Opciones Productivas: Más de más de 70 mil mexicanos se benefician con el programa, dentro de las cuales 45 mil son del sexo femenino.<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> Secretaría de Desarrollo Social, *Sedesol apoya a más de 1 millón 700 mil madres y padres de familia a través de las Estancias Infantiles*, México, 2017, consultado en: <<https://www.gob.mx/sedesol/articulos/sedesol-apoya-a-mas-de-1-millon-700-mil-madres-y-padres-de-familia-a-traves-de-las-estancias-infantiles?idiom=es>> (24/04/2018).

<sup>29</sup> *Idem.*

- Seguro de Vida de Jefas de Familia: Garantiza la educación de los hijos de 6.6 millones de mujeres beneficiadas con el seguro de vida en caso de orfandad.<sup>30</sup>
- Pensiones para Adultos Mayores: A partir de 2017 los beneficiarios de este programa ya no tendrán que acudir semestralmente a los módulos de afiliación del programa para pasar lista de supervivencia y continuar con los beneficios que el programa garantiza.<sup>31</sup>
- Comedores Comunitarios: se operaron 5,388 comedores en todo el país, beneficiando primordialmente a niños de 0- 11 años de edad, adultos mayores de 65 años, mujeres embarazadas y lactantes, así como a personas con discapacidad previéndoles dos raciones de alimento diarios. Gracias a estos comedores se benefician en promedio de 109 a 120 personas en cada uno de ellos.<sup>32</sup>

#### IV. PRINCIPALES RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

La primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió 135 tesis jurisprudenciales y 251 tesis aisladas, mientras que la segunda sala emitió 172 tesis jurisprudenciales y 182 tesis ais-

---

<sup>30</sup> *Idem.*

<sup>31</sup> Secretaría de Desarrollo Social, *El Programa Pensión para Adultos Mayores tiene nuevas reglas de operación*, México, 2017, en: <https://www.gob.mx/sedesol/es/articulos/el-programa-pension-para-adultos-mayores-tiene-nuevas-reglas-de-operacion?idiom=es> (09/04/2018).

<sup>32</sup> Secretaría de Desarrollo Social, “*Sedesol contribuye a mejorar la alimentación de más de medio millón de mexicanos en 5,388 comedores comunitarios*”, México, 2017, en: <https://www.gob.mx/sedesol/es/articulos/sedesol-contribuye-a-mejorar-la-alimentacion-de-mas-de-medio-millon-de-mexicanos-en-5-324-comedores-comunitarios?idiom=es>, (12/04/2018).

ladas.<sup>33</sup> Ahora bien, en materia de seguridad social los casos más relevantes son los siguientes:

#### A) INVALIDEZ Y VIDA

PENSIÓN POR INVALIDEZ DE UN ADULTO MAYOR. PARA SU OTORGAMIENTO, ESTE GOZA DE LA PRESUNCIÓN DE QUE SE ENCUENTRA IMPOSIBILITADO PARA PROCURARSE, MEDIANTE UN TRABAJO IGUAL, UNA REMUNERACIÓN SUPERIOR AL 50% DE LA HABITUALMENTE PERCIBIDA DURANTE EL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIOS.<sup>34</sup>

Se trata de un criterio que amplía la cobertura de esta rama de aseguramiento: invalidez, al eximir del cumplimiento del requisito principal que la ley establece para el otorgamiento de la prestación. En México para obtener una pensión por invalidez se requiere -entre otros- que la persona que debido a una enfermedad o accidente general, no pueda percibir mediante un trabajo una remuneración superior al 50% de la habitualmente percibida en el último año (Art. 119 de la Ley del Seguro Social); sin embargo la Suprema Corte de Justicia pone fin al proceso jurídico iniciado en primera instancia en el año 2012 por un asegurado de 67 años que demandó ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje al IMSS el otorgamiento de las prestaciones que le negó: pensión definitiva por invalidez y asistencia médica, derivada de su padecimiento de Neurosis postraumática. La Junta niega las prestaciones por considerar que no se cumple uno de los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social, consistente en demostrar que las enfermedades reconocidas por el perito, imposibilitaran al

---

<sup>33</sup> SCJN, Informe de labores de la primera sala, consultado en: <[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe\\_labores/documento/2017-12/Informe2017PrimeraSala.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/informe_labores/documento/2017-12/Informe2017PrimeraSala.pdf)> (14/06/2018).

<sup>34</sup> Registro: 2013997. Disponible en: <<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/tesis.aspx>>.

demandante para percibir mediante un trabajo una remuneración superior al 50% de la habitualmente percibida en el último año.

La SCJN emite una tesis aislada, en la que sostiene que se trata de un adulto mayor, que por obvias razones requiere de consideraciones especiales debido a la disminución evidente de sus capacidades funcionales, por ende, su edad es suficiente para presumir –contrariamente a lo establecido por la ley y la Junta responsable– que éste cumplió la comprobación del elemento económico previsto Ley del Seguro Social. Esta tesis es relevante por la ampliación de la cobertura con base en consideraciones especiales para un adulto mayor, por encima de los requisitos legales y se puede afirmar que aun cuando la tesis no lo manifiesta expresamente, se puede inferir el reconocimiento de la seguridad social como derecho humano.<sup>35</sup>

PENSIÓN DE VIUDEZ. LA RESTRICCIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CONSISTENTE EN HABER ESTADO UN AÑO EN MATRIMONIO CON EL DE CUJUS, ES DESPROPORCIONAL, AL CONSTITUIR LA MUERTE UN HECHO FORTUITO<sup>36</sup>

La restricción al derecho fundamental relativo, prevista en el artículo 132, fracción ii, de la ley del seguro social, consistente en haber estado un año en matrimonio con el de *cujus*, es desproporcional, al constituir la muerte un hecho fortuito.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación dio un fallo a favor de una mujer para que le fuera otorgada la pensión por viudez sin cumplir el requisito específico de haber contraído matrimonio

---

<sup>35</sup> Sentencia Amparo directo 1088/2015, 20 de octubre de 2016, publicada como tesis aislada el 17 de marzo de 2017, en: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tesis: VII.2o.T. 107 L (10<sup>a</sup>), marzo de 2017, Décima Época, Registro 2013997, Tribunales Colegiado de Circuito.

<sup>36</sup> Registro: 2015976. Disponible en: <<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/tesis.aspx>>.

por lo menos 6 meses antes del fallecimiento de su esposo, para poder tener derecho a una pensión por viudez.<sup>37</sup>

De tal forma que, le fue negada por el IMSS la pensión por viudez a una mujer que solo tenía 25 días de casada. Ante la negativa del otorgamiento de la pensión decidió promover ante el órgano jurisdiccional de primera instancia su caso, quien ratificó la resolución. Por su parte la Suprema Corte de Justicia de la Nación atrajo el amparo en revisión y esgrimió argumentos interesantes:

- 1.- Al negarle la pensión –por el supuesto antes mencionado– se transgreden las garantías de igualdad y seguridad social ya que, al no existir hijos como primeros beneficiarios, la esposa en este caso es la beneficiaria.
- 2.- La muerte no es predecible y es una cuestión ajena a la voluntad de ambos de que suceda, si bien es cierto ellos deciden la fecha de la boda, pero no así la fecha de fallecimiento.

Nuevamente vemos una resolución que pone por encima el derecho humano a la seguridad social de los requisitos limitantes para el acceso a las prestaciones.<sup>38</sup>

---

<sup>37</sup> Artículo 132. No se tendrá derecho a la pensión de viudez que establece el artículo anterior, en los siguientes casos:

- I. Cuando la muerte del asegurado acaeciera antes de cumplir seis meses de matrimonio;
- II. Cuando hubiese contraído matrimonio con el asegurado después de haber cumplido este los cincuenta y cinco años de edad, a menos que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del enlace, y
- III. Cuando al contraer matrimonio el asegurado recibía una pensión de invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, a menos de que a la fecha de la muerte haya transcurrido un año desde la celebración del matrimonio.

<sup>38</sup> Sentencia Amparo directo 188/2013, 11 de octubre de 2016, publicada como tesis aislada el 19 de marzo de 2017, en: Gaceta del Semanario Judicial



## B) ENFERMEDADES Y MATERNIDAD

PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBE VELAR PARA QUE EJERZAN ADECUADAMENTE SU DERECHO-OBLIGACIÓN DE VISITAS Y CONVIVENCIAS, A FIN DE QUE NO SUFRAN DISCRIMINACIÓN POR CUESTIÓN DE SALUD.<sup>39</sup>

Una persona presentó demanda de amparo ante el órgano jurisdiccional federal debido a que se le negaba ver a su hija en las visitas domiciliarias establecidas por un órgano jurisdiccional estatal, argumentando que por encontrarse enfermo el padre (ataques de epilepsia) no podía tener contacto con el menor, sin importar que la enfermedad que contaba el quejoso no ponía en riesgo la salud de su hija.

El juez de distrito concedió el amparo al quejoso para que se llevaran a cabo las visitas, no conforme con esa decisión la madre de la menor en su carácter de tercero interesado interpuso recurso de revisión ante un tribunal colegiado.

El Tribunal Colegiado resolvió en confirmar la sentencia recurrida argumentando que representa un trato discriminatorio contra el progenitor de un menor, que se le pretenda limitar su derecho-obligación de visitas y convivencias, so pretexto de que padece una enfermedad crónico degenerativa, sin que se acredite que dicho padecimiento pone en riesgo al niño, niña o adolescente.<sup>40</sup>

---

de la Federación, Tesis: XI.1o.A.T.81 A (10a.), marzo de 2017, Décima Época, Registro 2015976, Tribunales Colegiado de Circuito.

<sup>39</sup> Registro: 2015807. Disponible en: <<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/tesis.aspx>>.

<sup>40</sup> Sentencia Amparo en revisión 125/2017, 10 de mayo de 2017, publicada como tesis aislada el 1 de diciembre de 2017, en: Gaceta del Semanario

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. SU TUTELA SE ENCUENTRA PLENAMENTE SATISFECHA POR LOS ARTÍCULOS 40. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL; 20., 23, 24, FRACCIÓN I, 27, FRACCIONES III, IV, VIII Y X, 28, 29, 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, POR LO QUE ES INNECESARIO CONSIDERAR EL CONTENIDO DE LOS TRATADOS O INSTRUMENTOS INTERNACIONALES AL RESPECTO.<sup>41</sup>

Una persona en representación de su hija interpuso juicio de amparo ante el órgano jurisdiccional federal en contra del ISSSTE por la violación al artículo cuarto de la carta magna referente al acceso a la salud, la omisión de dar información respecto al diagnóstico, copia de su expediente clínico, entre otros. Asimismo, alegó la violación del artículo 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales respecto a que toda autoridad tiene la obligación de cumplir con los derechos humanos y estas no estaban cumpliendo con lo estipulado.

El juez de distrito al resolver el asunto decidió sobreseer el juicio por encontrarse una de las causales contempladas en la ley. El quejoso interpone recurso de revisión ante un tribunal colegiado reclamando que se violentaba los tratados internacionales, ya que la legislación nacional en materia de salud era insuficiente para garantizar el acceso efectivo a la atención de salud. Este órgano colegiado concede el amparo en favor a determinadas autoridades responsables en el juicio en tanto a la quejosa se le concedió para efectos de que le fueran brindada la atención médica a su hija y los expedientes clínicos que ella requería, pero por cuanto a la exigencia del cumplimiento de los convenios internacionales en la materia se resolvió de manera negativa, argumentando que no era necesario invocar legislación internacional derivado de que la local contemplaba todos los supuestos que se reclaman. De este

---

Judicial de la Federación, Tesis: I.3o.C.1 CS. (10a.), diciembre de 2017, Décima Época, Registro 2015807, Tribunales Colegiado de Circuito

<sup>41</sup> Registro: 2015427. Disponible en: <<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/tesis.aspx>>.

asunto nace la tesis aislada relativa a que la protección de la salud se encuentra tutelada plenamente por la legislación nacional y no es necesario considerara instrumentos internacionales que versen sobre el mismo tema.<sup>42</sup>

### C) ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XII, INCISO A), 39, 40, 41, FRACCIÓN I, 131 Y 135, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY RELATIVA, VIOLAN LOS DERECHOS A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, A LA FAMILIA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PAREJAS INTEGRADAS POR PERSONAS DEL MISMO SEXO.<sup>43</sup>

En una tesis aislada, en la cual la Corte concede a una persona de sexo femenino el derecho a afiliarse a su cónyuge (del mismo sexo) como derechohabiente al ISSSTE, el cual le había sido negado por considerar que en términos de su propia ley no era jurídicamente posible atender las solicitudes de incorporación de matrimonios o concubinatos entre personas del mismo sexo.

Lo más importante de la argumentación de la Corte es que concede el amparo de la ley al reconocer que “entre las formas de creación de una familia están las uniones jurídicas, como el matrimonio, y las de hecho, como el concubinato, las cuales producen beneficios económicos y no económicos para quienes las adoptan; además, en ambos casos se trata de las fuentes del derecho a la seguridad social a favor del cónyuge o concubino o concubina del trabajador(a) asegurado(a)”.

---

<sup>42</sup> Sentencia Amparo en revisión 422/2015, 14 de abril de 2016, publicada como tesis aislada el 27 de octubre de 2017, en: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tesis: I.8o.A.6 CS (10a.), octubre de 2017, Décima Época, Registro 2015427, Tribunales Colegiado de Circuito.

<sup>43</sup> Registro: 2013788. Disponible en: <<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/tesis.aspx>>.

Del presente asunto se estableció un criterio muy importante para el otorgamiento de los derechos de seguridad social a las parejas de los derechohabientes del mismo sexo.<sup>44</sup>

#### D) VIVIENDA

TRABAJADORES EXTRANJEROS. TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS ACUMULADOS EN LA SUBCUENTA DE VIVIENDA CUANDO VUELVAN A SU PAÍS DE ORIGEN, PESE A QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY.<sup>45</sup>

Este es un caso similar al que se presentó en el año 2016,<sup>46</sup> en el cual la Suprema Corte de Justicia le concede el derecho a la devolución de sus cuotas de vivienda a una persona extranjera aún sin haber cumplido con los requisitos, en función de que termina su estancia en el país.

Mediante demanda presentada el 9 de febrero de 2011 ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje una persona de nacionalidad venezolana reclamó a Petróleos Mexicanos y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) el pago de las aportaciones de vivienda que realizó a su cuenta individual de fondos de ahorro para el retiro.

La junta determinó que las prestaciones consistentes en los recursos de INFONAVIT 97, no se le podían devolver aún, por no cumplir los requisitos establecidos en la ley: edad de 60 años y encontrarse privada de trabajo.

---

<sup>44</sup> Tesis aislada 3 de marzo de 2017, en: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tesis: 2ª. IX/2017 (10a), marzo de 2017, Décima Época, Registro, 2013788 segunda sala.

<sup>45</sup> Registro: 2014284. Disponible en: <<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/tesis.aspx>>.

<sup>46</sup> Sistema de Ahorro para el Retiro, Tesis: I.7o.T.17 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, t. III, abril del 2016, p. 2554.

La extranjera promovió amparo directo, alegando que cuenta con nacionalidad extranjera y no era de su interés permanecer más en el país, ya que su relación de trabajo había concluido. La SCJN resolvió que le devolvieran los recursos de su cuenta individual por vivienda, pues se está en un caso de excepción a la regla, por ser extranjera, que, al haber concluido la relación de trabajo, volverá a su país de origen y dejará de cotizar ante las instituciones de seguridad social mexicanas; ello, antes de cumplir con la edad requerida, y sin gozar del otorgamiento de una pensión, que por supuesto no generará.<sup>47</sup> Nuevamente estamos ante una resolución que amplía la cobertura de seguridad social, y si que de forma explícita de mencione encontramos que al analizar el derecho a las prestaciones de seguridad social, bajo el principio *pro persona*, el derecho humano ala seguridad social está por encima de los requisitos formalistas de la ley reglamentaria.

## V. REFORMAS LEGISLATIVAS EN 2017

La única reforma legislativa importante en tópicos relacionados con la seguridad social en México durante el año 2017 fue al Reglamento en materia de riesgos de trabajo e invalidez del ISSSTE. El 24 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos de Trabajo e Invalidez del ISSSTE. El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento relacionado al dictamen de la medicina de trabajo dentro de sus distintas etapas a consecuencia de riesgos de trabajo, invalidez del ISSSTE, esto con la

---

<sup>47</sup> Sentencia de Amparo directo 295/2016, 22 de diciembre de 2016, fecha de publicación de la tesis aislada: 12 de mayo de 2017 en: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tesis: VII.2o.T. 110 L (10a.), mayo de 2017, Décima Época, Registro 2014284, Segunda Sala.

intención de que se ágil, oportuna, ordenada, eficiente y eficaz, de conformidad con la normatividad aplicable.<sup>48</sup>

## VI. EXPECTATIVAS DE LEY

Las principales expectativas de reformas legales fueron las siguientes:

- a) Reforma laboral. A raíz de la reforma laboral del año 2012 se facultó a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para actualizar la tabla de enfermedades de trabajo, otorgando un plazo de seis meses para realizarlo; sin embargo es hasta el 30 de agosto del 2016 donde se llevó a cabo la primera sesión extraordinaria de la Comisión en la cual se aprobó la actualización de dicha tabla en espera de que el Congreso de la Unión apruebe lo conducente.<sup>49</sup> En ese contexto en febrero de 2017 la Cámara de Diputados aprobó el dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley Federal del Trabajo, dentro de ellos la tabla de enfermedades

---

<sup>48</sup> Diario Oficial de la Federación, *ACUERDO 43.1356.2016 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado*, México, 2017, en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5472982&fecha=24/02/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472982&fecha=24/02/2017), fecha de consulta: 11 de abril de 2018.

<sup>49</sup> Secretaría de Desarrollo Social, *Actualizan tabla de enfermedades de trabajo*, México, 2016, en: <https://www.gob.mx/stps/prensa/actualizan-tabla-de-enfermedades-de-trabajo>, fecha de consulta: 26 de abril de 2018.

profesionales y de valuación de las incapacidades permanentes a consecuencia de riesgos de trabajo.<sup>50</sup>

Resulta una excelente noticia ya que a lo largo de 46 años no se habían hecho cambios. Actualmente existen 161 padecimientos laborales y se pretende incorporar otros 24 más para un total de 185. Una vez que el senado apruebe el dictamen correspondiente, el titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social tendrá 6 meses a partir de la entrada de vigor de la reforma para publicar las tablas. Se espera que estos cambios entren en vigor con la totalidad de la reforma laboral aún pendiente.<sup>51</sup>

b) Maternidad: Durante el año 2017 no hubo grandes acontecimientos en beneficio de las madres mexicanas. No obstante, resalta la publicación hecha en el Boletín 3422 de la Cámara de Diputados, donde se aprobó un dictamen positivo a la reforma a los artículos 170 de la Ley Federal de Trabajo y el 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Estos artículos abordan la licencia por maternidad y la propuesta se encamina a que las madres trabajadoras transfieran hasta cinco de las seis semanas de descanso previas al parto, para después del mismo; a su vez la reforma establece que en caso del nacimiento de un hijo con discapacidad

---

<sup>50</sup> Cámara de Diputados, *Gaceta Parlamentaria*, México, 2017, en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/iniclave/CD-LXIII-II-2P-169/02\\_dictamen\\_21feb17.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/iniclave/CD-LXIII-II-2P-169/02_dictamen_21feb17.pdf), fecha de consulta: 9 de abril de 2018.

<sup>51</sup> Cámara de Diputados, *Comunicación social*, México, 2017, en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2017/02-Febrero/21/598>, [Apueban-diputados-reformas-a-la-Ley-Federal-del-Trabajo-para-actualizar-las-tablas-de-enfermedades-del-trabajo-y-de-valuacion-de-incapacidades-permanentes](http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2017/02-Febrero/21/598), consultado: 9 de abril de 2018.

o que requiera atención médica hospitalaria el descanso podrá ser hasta de ocho semanas.<sup>52</sup>

c) Ley de Atención para Personas con Discapacidad en el Estado de Morelos: Una ley sumamente vanguardista que concede prestaciones sociales progresivas que facilitan su integración a la sociedad. Un ejemplo claro de ello es el acceso a la educación pública obligatoria para las personas con discapacidad auditiva, la inclusión al mundo laboral mediante la formación, readaptación y educación ocupacional, la adecuación del transporte público colectivo y descuentos en el costo del pasaje hasta su condonación del mismo, la adecuación arquitectónica de los espacios públicos para su fácil acceso, el acceso a los servicios de asistencia social para personas en vulnerabilidad o carentes de alguna protección social, entre otros. Esta ley se encuentra aún en proceso legislativo en el Congreso del Estado de Morelos, esperando su dictamen final.<sup>53</sup>

## VII. REFLEXIONES A MANERA DE CONCLUSIÓN

El 2017 fue un año de grandes desafíos para México, con los mencionados desastres naturales vividos en el segundo semestre, que hasta el día de hoy es posible observar las secuelas y los daños causados en el patrimonio y en la vida de los hogares mexicanos y

---

<sup>52</sup> Cámara de Diputados, *Avalan reformas para que madres trabajadoras puedan transferir semanas de descanso posterior al parto*, Boletín No. 3422, 04-04-2017. en: <<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2017/Abril/04/3422>> Avalan-reformas-para-que-madres-trabajadoras-puedan-transferir-semanas-de-descanso-posterior-al-parto, consultado: 04 de abril del 2018.

<sup>53</sup> Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, *Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad*, México, 2017, en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LDISCAPAEM.pdf>, fecha de consulta: 30 de abril de 2018.



que, sin lugar a dudas representan un área en la cual la seguridad social se debe enfocar.

En adición, a pesar de las resoluciones emitidas por la Corte, aún quedan pendientes temas que impliquen una mayor equidad por cuanto a prestaciones de seguridad social se refiere y que abren la puerta a que no queden como tesis aisladas, sino que sean plasmadas en la legislación correspondiente.

Por otro lado, pese a los resultados derivados de los programas sociales, deben tomarse en consideración las necesidades específicas de la población y que en dichos programas se incluyan a la mayor parte de los grupos vulnerables atendiendo a sus propias características; en el entendido de que deben tener una perspectiva de género en cada uno de sus programas, así como establecer los mecanismos que puedan ser por un lado, accesibles a la población y por otro en el que se puedan hacer exigibles.

Pese a ello es de resaltar el avance en la justiciabilidad del derecho humano de la seguridad social, en el cual, con cada una de las resoluciones aisladas, se contribuye a su desarrollo.

Finalmente, como se mencionó en puntos anteriores la agenda en materia de seguridad social sigue siendo demasiado amplia y en la que la población sigue expectante de ver como cada uno de sus derechos verdaderamente se materializan.

## VIII. FUENTES DE INVESTIGACIÓN

*Cohesión social*, “21 millones de personas trabajan y no les alcanza”, México, 2017, consultado en: <<http://www.cohesionsocial.mx/comunicacion-y-publicaciones/sala-de-prensa/opinion-de-rogelio-gomez-hermosillo/>>

CONEVAL, *CONEVAL informa la evolución de la pobreza 2010-2016*, México, 2017, p.1, consultado en: <<https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/Comunicado-09-Medicion-pobreza-2016.pdf>>.

- SEDESOL, *El Programa Pensión para Adultos Mayores tiene nuevas reglas de operación*, México, 2017, consultado en: <<https://www.gob.mx/sedesol/es/articulos/el-programa-pension-para-adultos-mayores-tiene-nuevas-reglas-de-operacion?idiom=es>>.
- CÁMARA DE SENADORES, *LXIII Legislatura, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Federal de Conciliación y Registro Laborales*, consultado en: <[http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2017-12-071/assets/documentos/Iniciativa\\_Justicia\\_Laboral\\_19012018.pdf](http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/63/3/2017-12-071/assets/documentos/Iniciativa_Justicia_Laboral_19012018.pdf)>
- SEDESOL, *Sedesol contribuye a mejorar la alimentación de más de medio millón de mexicanos en 5,388 comedores comunitarios*, México, 2017, consultado en: <<https://www.gob.mx/sedesol/es/articulos/sedesol-contribuye-a-mejorar-la-alimentacion-de-mas-de-medio-millon-de-mexicanos-en-5-324-comedores-comunitarios?idiom=es>>
- Gobierno Federal, *5to informe de gobierno 2016-2017*, Presidencia de la Republica, México, 2017.
- IMSS, *mexicanos podrán recibir servicios en cualquier Unidad Médica sin importar si tienen o no seguridad social*, IMSS, México, 2017, consultado en: <<http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201703/SSA03>>.
- Diario Oficial de la Federación*, “Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2016”, DOF, consultado en: <[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5417699&fecha=27/11/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5417699&fecha=27/11/2015)>.
- Diario Oficial de la Federación*, “Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2017”, DOF, consultado en: <[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5463184&fecha=30/11/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5463184&fecha=30/11/2016)>.
- INEGI, *Resultados de la encuesta nacional de ocupación y empleo*, INEGI, México, 2017, consultado en: <[http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enoe\\_ie/enoe\\_ie2017\\_11.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/enoe_ie/enoe_ie2017_11.pdf)>

- SEDESOL, *Sedesol apoya a más de 1 millón 700 mil madres y padres de familia a través de las Estancias Infantiles*, México, 2017, consultado en: <<https://www.gob.mx/sedesol/es/articulos/sedesol-apoya-a-mas-de-1-millon-700-mil-madres-y-padres-de-familia-a-traves-de-las-estancias-infantiles?idiom=es>>
- ACCIÓN CIUDADANA FRENTE A LA POBREZA, *Organización*, México, 2017, consultado en: <<http://www.cohesionsocial.mx/quienes-somos/organizacion>>.
- Animal Político*, “Gasolina subirá hasta 20% en enero de 2017; estos son los nuevos precios”, México, 2017, consultado en: <<https://www.animalpolitico.com/2016/12/precio-gasolina-aumento-2017/>>.
- CÁMARA DE DIPUTADOS, *Avalan reformas para que madres trabajadoras puedan transferir semanas de descanso posterior al parto*, Boletín No. 3422, 04-04-2017. Consultado en: <<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2017/Abril/04/3422-Avalan-reformas-para-que-madres-trabajadoras-puedan-transferir-semanas-de-descanso-posterior-al-parto>>.
- CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, *Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad*, México, 2017, consultado en: <<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LDISCAPAEM.pdf>>.
- CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, *Evolución de las líneas de bienestar y de la canasta alimentaria*, CONEVAL, México, 2017, consultado en: <<http://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>>.

*Diario Oficial de la Federación, ACUERDO 43.1356.2016 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Reglamento para la Dictaminación en Materia de Riesgos del Trabajo e Invalidez del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, México, 2017, consultado en: <[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5472982&fecha=24/02/2017](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5472982&fecha=24/02/2017)>.*

*El Financiero, “2017, año record para las Afore en México”, México, 2017, consultado en: <<http://www.elfinanciero.com.mx/economia/2017-ano-record-para-las-afore-en-mexico.html>>.*

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, *Prensa: El IMSS recibe recomendación de la CNDH, con motivo de la negativa de otorgamiento de pensión por viudez a concubinos de parejas homosexuales, México, 2017, consultado en: <<http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/201711/358>> (09/04/2018).*

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, *Estimación oportuna del producto interno bruto en México durante el cuarto trimestre de 2017, INEGI, México, 2017.*

MERODIO REZA, Lilia, *Panorama de la Salud en México, El Universal, México, 2017, consultado en: <<http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/lilia-merodio-reza/nacion/2017/07/7/panorama-de-la-salud-en-mexico>>.*

SALDAÑA E., Iván, *Piden reformar Ley del IMSS para garantizar pensión por viudez, Excelsior, México, 2017, consultado en: <<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/06/21/1171205>>.*

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, *Actualizan tabla de enfermedades de trabajo, México, 2016, consultado en: <<https://www.gob.mx/stps/prensa/actualizan-tabla-de-enfermedades-de-trabajo>>, (26/04/2018).*

- TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA OBSERVATORIO DEL GASTO, *Presupuesto de Egresos de la Federación 2017*, México, 2017, consultado en: <[http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Home/PEF2017/PEF\\_2017.pdf](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Home/PEF2017/PEF_2017.pdf)>.
- CÁMARA DE DIPUTADOS, *Comunicación social*, México, 2017, consultado en: <<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2017/02-Febrero/21/5987-Aprueban-diputados-reformas-a-la-Ley-Federal-del-Trabajo-para-actualizar-las-tablas-de-enfermedades-del-trabajo-y-de-valoracion-de-incapacidades-permanentes>>.
- CÁMARA DE DIPUTADOS, *Gaceta Parlamentaria*, México, 2017, consultado en: <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/iniclave/CD-LXIII-II-2P-169/02\\_dictamen\\_21feb17.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/iniclave/CD-LXIII-II-2P-169/02_dictamen_21feb17.pdf)>.
- STPS, *Salarios mínimos*, STPS, México, 2017, consultado en: <[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/175865/Tabla\\_de\\_salarios\\_minimos\\_vigentes\\_a\\_partir\\_de\\_01\\_enero\\_2017.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/175865/Tabla_de_salarios_minimos_vigentes_a_partir_de_01_enero_2017.pdf)>.
- El Universal*, “Panorama de la salud en México”, México, 2017, consultado en: <<http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/lilia-merodio-reza/nacion/2017/07/7/panorama-de-la-salud-en-mexico>>.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, *38 mil nuevos empleos en julio 2017*, Presidencia de la República, México, 2017, consultado en: <<https://www.gob.mx/presidencia/articulos/38-mil-nuevos-empleos-en-julio-2017>>.
- Tesis: XI.1o.A.T.81 A (10a.), marzo de 2017, *Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, Registro 2015976, Tribunales Colegiado de Circuito.
- Tesis: VII.2o. T107 L, *Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, tal, marzo de 2017, p. 2834
- Tesis: I.3o.C.1 CS, *Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, ti, diciembre de 2017, p. 2230.

Tesis: I.8o.A.6 CS, *Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, t. Val, octubre de 2017, p. 2431.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Crónicas del pleno y de las salas*, SCJN, México, 2017, consultado en: <[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis\\_asuntos\\_destacados/documento/2017-05/2S-260417-JLP-6043.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/sinopsis_asuntos_destacados/documento/2017-05/2S-260417-JLP-6043.pdf)>.

Tesis: 2<sup>a</sup>. IX/2017, *Semanario Judicial de la Federación*, Décima Época, t. II, marzo de 2017, p.1393.